



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

La Hoja de Envío N° 000219-2023 de fecha 18 de julio de 2023 emitido por la Subgerencia de Competitividad Agraria que contiene el requerimiento de reconfiguración del Comité de Recepción de Obra del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua a Nivel Parcelario con un Sistema de Riego Tecnificado en el Ámbito de 5 Distritos de la Provincia de Otuzco - Departamento de La Libertad", C.U.I. 2535487, ejecutado por la Gerencia Regional de Agricultura mediante administración directa.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 00046-2022-GRLL-GGR/GRAG de fecha 07 de febrero de 2022 se aprueba el expediente técnico del citado proyecto de inversión y el cual ha considerado como objetivo principal como objetivo principal el Incremento de la producción de cultivos y forrajes en los caseríos Caniac, Chicalpampa, Cruzpampa, La Cuesta, Pushite, Nambuque, Pachin Alto, Manzana Baja, Pampa Hermosa, La Colpa, Tres Piedras, San Vicente La Unión, Caupar, Paihual, San Agustín, Ullapchan, Paraiso, Cesar Vallejo, Siguibal, San Apolonio, La Florida, San Miguel, Maymall, San Ignacio, Purrupampa, Cuchanga, Caysharin, Vista Alegre, Bellavista, El Porvenir, Pusunchas, Trigopampa, Pampa Grande, Chimur, Allacday, Cienego Grande, Usarat, San Isidro, Carnachique, Cuyunday, Jose Galvez, Pollo, Tarnihual, Pichampampa, Chual, Chac_Chit y Guangabal en la provincia de Otuzco, mediante el eficiente servicio de agua para riego a través de sistema de aspersión y riego por goteo.

Que, mediante Carta N° 029-2023 emitida por el supervisor del proyecto, comunica la culminación de la obra, a fin que se disponga la conformación de la Comisión de recepción de las obras del proyecto.

Que, el sub artículo 208.1 del artículo 208 del Reglamento de Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Por su parte el sub artículo 208.2 señala que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, mediante proveído, el titular de la entidad designa a los miembros que conformaran el Comité de Recepción Parcial de Obra, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:





Presidente – Ingeniero Joel Escobar Calderón
Miembro – Licenciado Segundo Agustín Vergara Cobián
Miembro – Ing. Nelson Amado Reyna Espinoza

Por lo antes expuesto, contando con los requisitos exigidos por la Ley de la materia y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Planificación Agraria, Asesoría Jurídica, Administración y Subgerencia de Competitividad Agraria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Recepción de Obra del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua a Nivel Parcelario con un Sistema de Riego Tecnificado en el Ámbito de 5 Distritos de la Provincia de Otuzco - Departamento de La Libertad”, C.U.I. 2535487 el que estará integrado por los siguientes profesionales:

Presidente – Ingeniero Joel Escobar Calderón
Miembro – Licenciado Segundo Agustín Vergara Cobián
Miembro – Ing. Nelson Amado Reyna Espinoza

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Comisión conformada mediante la presente Resolución Gerencial la observancia obligatoria de la Directiva de Órgano N° 01-2019-GRALL/SGDRNIA denominada “Ejecución de Proyectos de Siembra y Cosecha de Agua por la Modalidad de Administración Directa en la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad”, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 0409-2019-GRLL-GGR/GRSA en lo que corresponda, así como la normatividad regional y nacional sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial a los miembros integrantes de la Comisión conformada, Oficina de Planificación Agraria, Oficina de Administración y Subgerencia de Competitividad Agraria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

